Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.S. N° 015

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA EL LLAMADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 01/2020 -"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL SENEPA" - PLURIANUAL ID N° 364.896 .–

Asunción, 09 de Junio. de 2021.

Hoja 1 de 3.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al Llamado para "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL SENEPA"- ID Nº 364.896, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Erradicación del Paludismo (SENEPA), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, convocó

Que, en fecha 03 de diciembre de 2.020, se procedió a la Apertura de Sobres donde se han presentado tres oferentes: SERVICIO MECÁNICO TOYOCAR, "TALLER RC" DE CRISPÍN RUFFINELLI, CANTERO S.A. Y SERVICIO Y COMERCIO "PATRI".

Que, el Comité de Evaluación conformado por la Lic. RUTH ELIZABETH BENITEZ PEREIRA, en representación del Departamento Técnico de Apoyo Administrativo, el Sr. FRANCISCO CAROSINI RUÍZ DÍAZ, en representación del Departamento de Transporte y el Abg. JULIO ROLANDO MONGES, en representación de la Unidad de Asesoría Jurídica, ha elevado su Informe de Evaluación de Oferta de fecha 25 de marzo de 2.021.

Que, habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación, se concluyó que: " Analizado los datos expuestos en el Cuadro Comparativo de Ofertas, y en base a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020 " POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03 de fecha 07/05/2020, procedió a solicitar el desglose de precios y/o la estructura de costos a los oferentes de los lotes ofertados (LOTE 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, con sus respectivos ITEMS Y SUB-ITEMS) cuyas ofertas se encuentran en primer y segundo lugar, teniendo en cuenta los datos consignados en los Cuadros Comparativos de Ofertas, donde se visualiza considerable y desproporcionalmente muy por debajo de los precios referenciales obtenidos y proveídos por la convocante.

Este comité encuentra inconducente el análisis del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de las ofertas presentadas y que deberían ser contrastadas con las plasmadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Que, el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Establece lo siguiente: " **POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.** Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.S. N° 015

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA EL LLAMADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 01/2020 -"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL SENEPA" - PLURIANUAL ID N° 364.896 .–

Asunción, 09 de Junio de 2021.

establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación 2. En obras públicas: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 20% para ofertas por debajo del precio referencial y 10% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Que, conforme a lo dispuesto por la reglamentación vigente, ESTE COMITÉ RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO el presente llamado.-

Que, los *referidos antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto N.º 21.909/03, que lo reglamenta, por lo que el Comité recomendó DECLARAR DESIERTO el Llamado para Licitación Concurso de Ofertas "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL SENEPA" PLURIANUAL ID Nº 364.896, conforme a lo dispuesto por el Artículo 30 inc. b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas", del mencionado cuerpo legal, conforme se ha expuesto en el párrafo anterior.*

Que, la Unidad de Asesorías, ha emitido su parecer a través del Dictamen Nº 11/2021 de fecha 24 de Mayo de 2021, recomendando se dicte resolución declarando desierto el presente llamado.-

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL • SENEPA • Dirección General
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Hernán Diosnel Rodríguez Enciso
Director General
SENEPA - M S P B S

...///

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.S. N° 015

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA EL LLAMADO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 01/2020 -"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL SENEPA" - PLURIANUAL ID N° 364.896 .–

Asunción, 09 de Junio de 2021.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACION DEL PALUDISMO – SENEPA

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **DECLARAR DESIERTO** el llamado *Licitación Concurso de Ofertas "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL SENEPA" PLURIANUAL ID Nº 364.896*, conforme a lo dispuesto por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 30 inc. b) "que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".

Artículo 2° Comunicar, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL • SENEPA • Dirección General
REPUBLICA DEL PARAGUAY

DR. HERNÁN DIOSNEL RODRÍGUEZ ENCISO
DIRECTOR GENERAL - SENEPA